VISADO DE RESIDENCIA PARA A EMPRENDEDORES (REM)

Destinado a aquellos extranjeros que tengan previsto entrar y permanecer en España por un periodo de un año con el fin único o principal de llevar a cabo los trámites previos para poder desarrollar una actividad emprendedora (art. 68).

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1) **Impreso de solicitud de visado** nacional, pegado con una **foto tipo pasaporte**
2) **Pasaporte** con validez mínima de un año y fotocopia completa del mismo.
3) **Poder de representación**, en el caso de que la solicitud no sea presentada por el solicitante.
4) **Si el interesado no es ciudadano vietnamita**, deberá aportar documentación acreditativa de su **residencia en Vietnam** (tarjeta de residencia temporal o permanente)
5) **Un seguro público o privado de enfermedad** concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España con validez mínima de un año**.**
6) **Certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país o de los países en que haya residido durante los últimos **2 años desde su mayoría de edad**. Adicionalmente, se presentará una declaración responsable de la inexistencia de antecedentes penales de los últimos 5 años.
7) Prueba de estar en posesión de un **Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.).** Si no dispone de este número, se deberá solicitarlo antes de la solicitud de visado. En este enlace se puede consultar la información sobre este trámite
8) **Acreditación de recursos económicos** suficientes para atender los gastos de manutención y estancia del solicitante y, en su caso, de los miembros de su familia, durante el período de residencia en España. La cantidad mínima exigida equivale al **100% del IPREM** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples). A esta cantidad hay que añadir el **50% el IPREM por cada familiar a cargo del solicitante**. **Para conocer la cantidad exacta establecida para el IPREM del año en curso, rogamos visite el siguiente enlace:** https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Vietnam/HANOI%20%28E%29/IPREM.pdf.
9) **Autorización de residencia para emprendedores** tramitada por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos y concedida por la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social
10) **Informe favorable sobre el proyecto** emitido por la Oficina Económica y Comercial competente en esta demarcación consular o por la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones. El informe deberá tener en cuenta:
    a. Especialmente y con carácter prioritario, la creación de puestos de trabajo en España.
    b. El perfil profesional del solicitante, su formación y experiencia profesional, así como su implicación en el proyecto.
    c. El plan de negocio que describa el proyecto, el producto o servicio, el análisis de mercado y la financiación.
    d. El valor añadido para la economía española, la innovación u oportunidades de inversión.

IMPORTANTE

* Este tipo de visado no será de aplicación a los ciudadanos de la Unión Europea y a aquellos extranjeros a los que les sea de aplicación el derecho de la Unión Europea por ser beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia (familiares comunitarios).

* La solicitud de autorización de residencia para emprendedores puede presentarse directamente en la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o canalizarse a través de la Oficina Consular. Su concesión corresponderá a Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

* Los interesados que se encuentren **legalmente en España** pueden presentar su solicitud de autorización de residencia para emprendedores directamente en la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social **sin necesidad de visado**. Los demás interesados pueden presentar su solicitud de visado REM en la Oficina Consular, previa tramitación de una autorización de residencia para emprendedores.

*** PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE VISADO Y SU RECOGIDA:** La Ley no establece la obligación de comparecencia personal del interesado, por lo que los beneficiarios de la misma pueden solicitar y recoger su visado de residencia a través de **representante debidamente acreditado**.

*** CITA PREVIA.** Los interesados pueden concertar una cita previa para la presentación de su solicitud en la página web: https://vietnam.blsspainvisa.com/vietnamise/index.php

*** FOTOCOPIAS.** Se recuerda que de cada documento original se presentarán una fotocopia. Las fotocopias se realizarán después de haber sido compulsadas las traducciones y/o legalizados los documentos.

*** LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN.** Todo documento público expedido por autoridades no españolas debe ser previamente legalizado/apostillado (vea por favor la información pertinente en el siguiente enlace: https://www.exteriores.gob.es/Embajadas/hanoi/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?sco=Vietnam&scd=151&scca=Legalizaci%c3%b3n+o+Apostilla.+Compulsa+y+Registro&scs=Legalizaci%c3%b3n+y+apostilla+de+la+Haya). Los documentos redactados en lengua que no sea español deben acompañarse de su traducción a esta lengua, realizada por un notario u oficina cuyas traducciones sean admitidas por organismos oficiales que deberá presentarse justo delante de la copia del original. Estas traducciones deben ser igualmente legalizadas.

*** ENTREVISTA.** En cualquier momento de la tramitación del expediente, esta Embajada podrá requerir la comparecencia personal del interesado si se considera necesario.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE VISADO NACIONAL (descarga del impreso de solicitud de visado nacional, tasas, procedimiento, etc): consulte por favor este enlace.